



## REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UPE

**Artículo 1: Objetivo.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen la movilidad docente y estudiantil en la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Privada del Este, con el fin de promover la formación integral y la cooperación académica.

### **Artículo 2: Definiciones**

**2.1. Movilidad Docente:** Se refiere al desplazamiento de profesores de esta facultad a otras instituciones educativas nacionales o internacionales con fines de enseñanza, investigación o capacitación.

**2.2. Movilidad Estudiantil:** Se refiere al traslado temporal de estudiantes de esta facultad a otras instituciones educativas nacionales o internacionales para cursar estudios, realizar pasantías o actividades académicas afines.

### **Artículo 3: Requisitos**

**3.1. Para la movilidad docente,** los profesores deben contar con al menos dos años de experiencia en esta facultad y presentar un proyecto detallado de la actividad a realizar en la institución receptora.

**3.2. Para la movilidad estudiantil,** los estudiantes deben tener aprobado al menos un año de estudios en la facultad y cumplir con los requisitos específicos de la institución receptora.

**Artículo 4: Convocatoria.** La facultad emitirá una convocatoria anual para la presentación de propuestas de movilidad docente. Las fechas y requisitos serán publicados en el sitio web de la facultad.

**Artículo 5: Selección.** La selección de profesores para la movilidad docente se llevará a cabo por un comité evaluador designado por la facultad, considerando la relevancia de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 6: Acuerdos de Colaboración.** La facultad fomentará la firma de convenios de colaboración con instituciones educativas nacionales e internacionales para facilitar la movilidad estudiantil y docente.



**Artículo 7: Duración.** La duración de la movilidad docente y estudiantil se establecerá en el acuerdo correspondiente, pero no podrá exceder de un año académico.

**Artículo 8: Reconocimiento de Créditos.** Los créditos cursados durante la movilidad estudiantil serán reconocidos en la facultad de acuerdo con las normativas académicas vigentes.

**Artículo 9: Obligaciones del Profesor.** Los profesores en movilidad docente deberán cumplir con las obligaciones acordadas en el proyecto presentado, así como representar a la facultad de manera digna en la institución receptora.

**Artículo 10: Obligaciones del Estudiante.** Los estudiantes en movilidad estudiantil deberán cumplir con los requisitos académicos de la institución receptora y mantener una conducta acorde con los valores de la universidad.

**Artículo 11: Seguro de Viaje.** La facultad recomendará encarecidamente a los profesores y estudiantes en movilidad que adquieran un seguro de viaje que incluya cobertura médica y contingencias para el período de movilidad. La responsabilidad de adquirir dicho seguro recaerá en el profesor o estudiante participante, y deberá presentar pruebas de cobertura antes del inicio de la movilidad.

**Artículo 12: Evaluación.** Al finalizar la movilidad, los profesores y estudiantes deberán presentar un informe de sus actividades, y la facultad realizará una evaluación de los resultados obtenidos.

**Artículo 13: Financiamiento.** La facultad podrá asignar recursos económicos para apoyar la movilidad docente y estudiantil, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 14: Incumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento podrá dar lugar a sanciones académicas y administrativas, de acuerdo con el reglamento interno de la facultad.

**Artículo 15: Modificaciones.** Cualquier modificación a este reglamento requerirá la aprobación del Consejo de Facultad y será comunicada a los interesados de manera oportuna.



Ing. Casido R. Contreras  
Secretario de la Facultad  
de Ciencias Adm y Cont.

Página 2 de 2



Lic. Msc. Vicente Fernández Paniagua  
DECANO FAC. C. ADM Y CONTABLE